



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, junio veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 631304003001-2022-00028-00
Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.689

Como el Fondo Nacional de Garantías S.A. – FNG canceló veinte millones doscientos treinta y ocho mil ciento sesenta y dos pesos (\$ 20.238.162) al banco ejecutante, para abonar a la obligación contenida en el pagaré nro. 98511835 (nro. 44 exp. Pág. 1,2,3 y 8) se le **TENDRÁ COMO SUBROGATARIO LEGAL** en los derechos parciales del Banco de Bogotá, correspondientes a esa suma de dinero, conforme al art. 1666 y subsiguientes del Cód. Civil.

Conforme al poder aportado, se **RECONOCE** personería para actuar como apoderada del FNG representado por el antes Fondo Regional de Garantías del Café S.A., hoy Fondo de Garantías de Café S.A., a la doctora María del Pilar Flórez Ramírez.

Finalmente, frente a la petición del apoderado del bando de Bogotá (nro. 46 exp.) de dar trámite a la liquidación del crédito aportada debe revisar el memorialista que desde el 3 de febrero de 2023 se procedió a ello modificando la liquidación que había presentado (ver nro. 43 exp.)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cacb4a346b0fbbf75b7e181155bf7e8df090b48e0459e43989719e94767b26c**

Documento generado en 04/07/2023 04:32:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>